

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS UNIVERSIDADES DE CÓRDOBA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA Y PABLO DE OLAVIDE PARA EL USO DE LAS PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS IMPLANTADOS EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO.

En Sevilla, a 22 de marzo de 2018



De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Ramírez de Arellano López, Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, publicado en el BOJA 117 de 18 de junio de 2015, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la citada Consejería,



De otra parte, la Excma. Sra. Doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, publicado en el BOJA 117 de 18 de junio de 2015, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la citada Consejería,



Y de otra, Don Miguel Angel Castro Arroyo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud del Decreto 4/2016 de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero de 2016), en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2003).



Don José Ángel Narváez Bueno, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud del Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA núm. 244, de 18 de diciembre), en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la

Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2003).

Don José Carlos Gómez Villamandos, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 101/2014, de 10 de junio (BOJA núm. 112, de 12 de junio); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 6, de 27 de octubre de 2003).

Doña María Antonia Peña Guerrero, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, en virtud del Decreto 119/2017, de 11 de julio, (BOJA núm. 134, de 14 de julio) en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) modificados por Decreto 35/2018 de 6 de febrero (BOJA núm. 30 de 12 de febrero de 2018).

Don Juan Gómez Ortega, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en virtud del Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA núm. 67, de 9 de abril), en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2003).

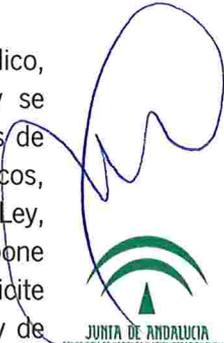
Don Vicente Carlos Guzmán Fluja, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud del Decreto 81/2016, de 5 de abril (BOJA núm. 66, de 8 de abril); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2003).

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 7.1 de la citada Ley dispone que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, mientras que el artículo 8.1 dispone que, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Junta de Andalucía deberá prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.



Segundo.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 140.1.f) que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes. Asimismo, que el artículo 157 de la citada Ley, relativo a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, dispone la obligación de las Administraciones de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares.



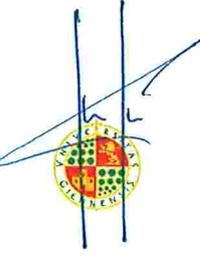
Tercero.- Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



Asimismo, que el artículo 47,2.a) de la citada Ley prevé la celebración de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, pudiendo incluir estos la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.



Cuarto.- Que en virtud de los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Universidades, coordinar las Universidades andaluzas, con el fin de tender a mejorar la eficacia y eficiencia del sistema universitario andaluz, respetándose el ámbito de la autonomía universitaria y adecuándose a los principios de gestión previstos en el artículo 31 de la citada Ley.



Quinto.- Que en virtud del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, corresponde a esta Consejería la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas, así como la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.



Sexto.- Que en virtud del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a esta Consejería la dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, la planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales; la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo; la coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración Electrónica; y la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.



Séptimo.- Que, con fecha 10 de enero de 2018, la Secretaría General de Universidades dictó Resolución por la que se establece un marco común para los procedimientos de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar por las Universidades Públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. En dicha Resolución se establece un marco común de procedimiento para la financiación de las actuaciones a realizar en proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2010) y en el Programa Operativo FEDER Andalucía.

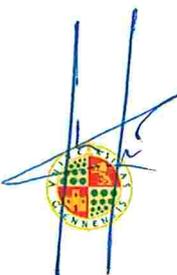


Octavo.- Las Universidades Públicas de Andalucía destinatarias de dicha financiación, en el ejercicio de sus potestades y para la ejecución de las actuaciones contempladas en dicha Resolución, convocarán y gestionarán procedimientos competitivos entre los equipos de investigación de las Universidades andaluzas, constituidos a estos efectos.



Noveno.- La Consejería de Economía y Conocimiento dispone de una plataforma informática para la presentación y gestión telemática de las solicitudes y de la documentación de los interesados en el citado procedimiento, que estará a disposición de las Universidades que firman el presente Convenio. Asimismo, en el futuro en esta plataforma podrán implantarse otros nuevos procedimientos de las Universidades.

Décimo.- Con el objetivo de reducir los tiempos de puesta en funcionamiento de la plataforma, así como contribuir a su homogeneidad tecnológica y para facilitar su mantenimiento y adaptación en el futuro a nuevos procedimientos de las Universidades, y para una mejor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, se considera necesaria la utilización por parte de la plataforma de la Consejería de Economía y Conocimiento de las plataformas y sistemas de administración electrónica horizontales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como admitir en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía la entrada y salida de los documentos electrónicos presentados o generados durante la tramitación de los procedimientos en la plataforma.



Décimoprimer.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública tiene interés en colaborar en la mejora de la eficiencia de la gestión pública, en facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y en contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto el uso de las plataformas y sistemas de administración electrónica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se relacionan en el Anexo, en los procedimientos de las universidades públicas de Andalucía en materia de subvenciones y ayudas implantados en la plataforma de gestión que la Consejería de Economía y Conocimiento pone a disposición de dichas universidades.

Segunda.- Para ello, la Consejería de Economía y Conocimiento realizará las actuaciones técnicas necesarias para integrar en su plataforma de gestión las plataformas y sistemas de administración electrónica que resulten de aplicación para los procedimientos.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública prestará un servicio de soporte técnico al órgano de la Consejería de Economía y Conocimiento responsable tecnológico de la plataforma de gestión y se responsabilizará de mantener la disponibilidad de las plataformas y sistemas.

Las Universidades firmantes se comprometen a utilizar la plataforma que pone a su disposición la Consejería de Economía y Conocimiento para todos los procedimientos que se implanten en la misma.

En el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía se podrá registrar la entrada y salida de documentos para los procedimientos de las Universidades Públicas de Andalucía en materia de subvenciones y ayudas implantados en la plataforma de gestión de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Tercera.- Será responsabilidad de la plataforma de la Consejería de Economía y Conocimiento la custodia de los documentos electrónicos aportados por las personas interesadas en los procedimientos y de los producidos o recibidos durante su tramitación en la plataforma, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad que correspondan según el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuarta.- Las Universidades Públicas andaluzas que no suscriban el presente Convenio podrán adherirse al mismo mediante la formalización de una Adenda firmada por la persona titular de cada una de las dos Consejerías y el Rector/a Magnífico/a de la Universidad interesada.

Quinta.- El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de su vigencia las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Sexta.- El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de su vigencia. Podrá resolverse asimismo por acuerdo de las partes, por denuncia de cualquiera de estas, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas o por imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, siempre que sea comunicada de forma fehaciente y con, al menos, tres meses de antelación, no existiendo derecho a indemnización en ninguno de los supuestos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del Convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo de la comunicación fehaciente referida en el párrafo anterior.

La decisión de una o varias Universidades de denunciar el Convenio no impedirá que este continúe vigente para el resto de las entidades firmantes.

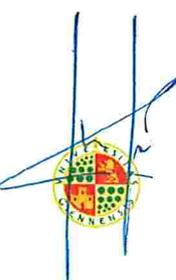
Séptima.- Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes.

Octava.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por el mismo número de personas representantes de la Administración de la Junta de Andalucía que de las Universidades firmantes.

Cada Universidad firmante del Convenio tendrá una persona representante en la Comisión.

La mitad de las personas representantes de la Administración de la Junta de Andalucía serán nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica y la otra mitad por la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades. En caso de que el número deba ser impar, designará primero la Consejería que se encuentre en primer lugar en el orden de prelación.

Uno de los miembros designados por la Consejería competente en materia de administración electrónica ostentará la Presidencia de la Comisión en años naturales pares y uno de los miembros designados por la Consejería competente en materia de universidades la ostentará en años impares. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un miembro de esta perteneciente a la Consejería que no ocupe la Presidencia en el momento de la reunión, debiendo dicha persona poseer título universitario superior. Al estar encomendada a un miembro de la Comisión, la persona que ejerza la Secretaría tendrá voz y voto.



La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las entidades firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna. Estas reuniones se convocarán por la persona que ocupe en cada momento la Presidencia de la Comisión con al menos diez días de antelación, debiendo adjuntarse a la convocatoria el correspondiente orden del día. Estas reuniones se celebrarán, de forma alternativa, en la sede de cada una de las Consejerías firmantes o bien mediante videoconferencia.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo voto de calidad la persona titular de la Presidencia.

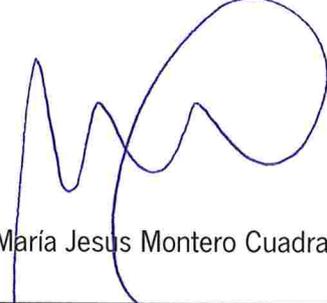
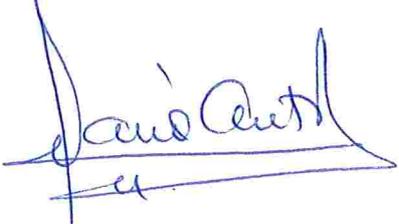
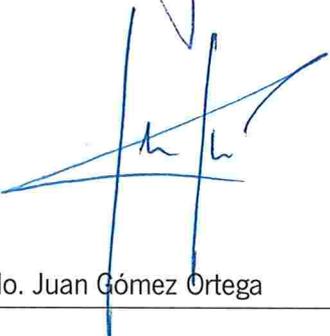
Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo en el seno de esta Comisión de Seguimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades de cada parte interviniente en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

La Comisión podrá acordar por unanimidad la modificación del Anexo del presente Convenio.

Novena.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Convenio estará regulado por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 9/2007, de 8 de noviembre, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En última instancia las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Décima.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, con un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

 <p>Por la Consejería de Economía y Conocimiento,</p>  <p>Fdo. Antonio Ramírez de Arellano López.</p>	 <p>Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública,</p>  <p>Fdo. María Jesús Montero Cuadrado.</p>
 <p>Por la Universidad de Sevilla</p>  <p>Fdo. Miguel Ángel Castro Arroyo</p>	 <p>Por la Universidad de Córdoba</p>  <p>Fdo. José Carlos Gómez Villamandos</p>
 <p>Por la Universidad de Málaga</p>  <p>Fdo. José Ángel Narváez Bueno</p>	 <p>Por la Universidad de Huelva</p>  <p>Fdo. Marja Antonia Peña Guerrero</p>
 <p>Por la Universidad de Jaén</p>  <p>Fdo. Juan Gómez Ortega</p>	 <p>Por la Universidad Pablo de Olavide</p>   <p>Fdo. Vicente Carlos Guzmán Fluja</p>

ANEXO.- Plataformas y sistemas de administración electrónica para su uso en los procedimientos de las Universidades Públicas de Andalucía en materia de subvenciones y ayudas implantados en la plataforma de gestión de la Consejería de Economía y Conocimiento

1. Implantación corporativa de la plataforma @firma de identificación y firma electrónicas.
2. Autoridad de Sellado de Tiempo.
3. Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.
4. Proxy-Cl@ve.
5. Herramienta Centralizada de Verificación.

